

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 020

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FLS
193924089001-2021-00008-00	AUTO CIVIL 44	YULEISY ESTELA PINTO LEVETE	ANA MARIA CORDOBA ENCARNACION	ABRIL 13 DE 2021	
193924089001-2021-00005-00	AUTO CIVIL 45	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLIAM MAGON TINTINAGO	ABRIL 13 DE 2021	

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a8ae574e544b63a4b0e675d62ea415ba3a321e74917dfa900212b5854d08cc**

Documento generado en 13/04/2021 03:30:09 PM

Auto Nro. : 45
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 193924089001-2021-00005-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : William Magón Tintinago
Asunto : Acepta retiro de la demanda



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

193924089001

La Sierra (Cauca), trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A RESOLVER:

A despacho el asunto arriba referenciado, para entrar a resolver una petición de retiro del proceso que suscribe el apoderado Dr. Ariel Fernando Velasco Martínez, quien actúa como representante judicial del Banco Agrario de Colombia en su calidad de demandante.

El artículo 92 del Código General del Proceso, reza: “Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”.

Para el Juzgado es claro que se dan los presupuestos de la mencionada norma, por cuanto aún no se ha proferido el auto que libra mandamiento de pago y menos se han decretado medidas cautelares, además la solicitud previene del apoderado de la parte demandante que fue precisamente quien impetró la demanda. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro del proceso Ejecutivo Singular, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, mediante apoderado judicial, contra WILLIAM MAGON TINTINAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Auto Nro. : 45
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 193924089001-2021-00005-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : William Magón Tintinago
Asunto : Acepta retiro de la demanda

SEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos, acorde con los mandamientos del artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de la radicación, ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489f3b1f8441d8daf0a46017fb73dcdf8f265ac37e87b879e02fa70b2ecef5

Documento generado en 13/04/2021 11:48:56 AM

Auto Nro. : 45
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 193924089001-2021-00005-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : William Magón Tintinago
Asunto : Acepta retiro de la demanda

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA

Auto Nro. : 44
Proceso : Sucesión intestada
Radicado : 193924089001-2021-00008-00
Demandante : YULEISY ESTELA PINTO LEVETE representante legal de NIHAN JANETH VELASCO PINTO
Demandado : ANA MARIA CORDOBA ENCARNACIÓN
Asunto : Rechaza demanda.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Carrera 3 # 5-41
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

La Sierra Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VISTOS:

A despacho la demanda interpuesta a través de apoderado judicial, por la señora YULEISY ESTELA PINTO LEVETE en su calidad de representante legal de la menor de edad **NIHAN JANETH VELASCO PINTO**, quien solicita la apertura de proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **TITO RENE VELASCO CAICEDO**, en contra de la señora **ANA MARIA CORDOBA ENCARNACIÓN**.

CONSIDERACIONES:

El trámite así presentado será motivo de rechazo, habida consideración a que mediante auto 037 fechado 26 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda, siendo notificado por estados electrónicos el día 5 de los corrientes. En dicha providencia se le concedió al demandante un término de cinco (5) días, para que subsanara esos defectos, lapso éste que finiquitó el día de ayer, según constancia secretarial que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con esa carga procesal.

Como consecuencia de ello, el Artículo 90 del C.G.P, puntualiza que en esos casos deberá rechazarse la demanda, tal y como se procederá.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA SIERRA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada del causante **TITO RENE VELASCO CAICEDO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora YULEISY ESTELA PINTO LEVETE en su calidad de representante legal de la menor de edad **NIHAN JANETH VELASCO PINTO**, en contra de la señora **ANA MARIA CORDOBA ENCARNACIÓN**, por las razones expuestas en este pronunciamiento.

Auto Nro. : 44
Proceso : Sucesión intestada
Radicado : 193924089001-2021-00008-00
Demandante : YULEISY ESTELA PINTO LEVETE representante legal de NIHAN JANETH
VELASCO PINTO
Demandado : ANA MARIA CORDOBA ENCARNACIÓN
Asunto : Rechaza demanda.

SEGUNDO. HACER entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. EJECUTORIADO este proveído archívese el proceso en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b304c810a32de6c8c90816e1876c3c8a59ac80cad2fe00bc5ea5afb4e5a79191

Documento generado en 13/04/2021 08:56:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>